

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
 Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
 Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
 e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría — Expropiación.

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo último se publica a continuación la hoja de aprecio formulada por el Arquitecto del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte respecto a la casa números 9, 11 y 13 de la calle del Desengaño, de la propiedad de Don Alfredo de la Garma y otros varios coparticipes que aparecen en la hoja de valoración de los derechos reales, que se inserta seguidamente, para conocimiento de los interesados y de que en el término de quince días declaren o no si están conformes con la tasación que se hace en el expresado documento.

Don José López Sallaberry, Arquitecto por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid e Inspector facultativo de las obras de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá».

Certifico: Que con fecha 11 de Enero del corriente año se ha remitido a esta Inspección facultativa el expediente de expropiación de la finca señalada con los números 9, 11 y 13 de la calle del Desengaño, como incluida en el proyecto de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá», para que se dé cumplimiento a lo ordenado por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en oficio de 22 de Diciembre último, en el que concreta y determina la nueva tramitación que debe darse al referido expediente, anulado por sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo en 20 de Mayo de 1907; según

cuya disposición gubernativa debe procederse a practicar nueva tasación de la finca, en armonía con lo dispuesto por el artículo 26 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 42 de su Reglamento, sin perjuicio de dar intervención en el expediente a los propietarios del censo que la grava y de tener en cuenta en la valoración las prescripciones de la Ley de 18 de Marzo de 1895 respecto a la categoría por sitio, estado de vida y demás condiciones, en la forma que previene la Real orden aclaratoria sobre deducción del tanto por ciento del estado de las fábricas; y, en su consecuencia, y limitándome a cumplir el cometido que me compete, me remito a la hoja de aprecio o tasación pericial, que con el número de orden 82 figura en el expediente anulado, con la única modificación a que obliga lo dispuesto por el Excelentísimo señor Gobernador civil y haciendo constar que la finca de que se trata tiene una superficie de 657 metros cuadrados con

90 decímetros, en vez de los 652 metros cuadrados y 13 decímetros que se fija en su primera tasación, y de los 675 metros cuadrados con 90 centímetros que por equivocación material supuso el Jurado que medía este inmueble al justipreciarle.

No pudiéndose modificar el promedio del líquido imponible que sirvió de base para la tributación de esta casa en el decenio legal, que es de veintiséis mil ochocientos seis pesetas, como consta en su tasación pericial, y conforme con el tipo de cinco por ciento que se fijó para su capitalización, la deducción del veintiséis por ciento por estado de vida de sus fábricas, el aumento de un tres por ciento de afección y de un cinco por ciento de indemnización de perjuicios, la nueva tasación que procede y a que obligan los acuerdos recaídos en este expediente por efecto de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo que lo anuló en parte, debe redactarse en la forma siguiente:

Capitalización de 26.086 pesetas de líquido imponible al tipo		
de 5 por 100.....	521.772,00	521.772,00
310'13 m² de solar a 348 pesetas	107.925,24	
347'77 m² de solar a 309 pesetas	107.460,93	
Valor total del solar	215.386,17	215.386,17
Valor legal de las fábricas	306.385,83	
Deducción del 26 por 100 por estado de vida		79.660,03
Valor actual de la finca	442.111,97	
Aumento del 3 por 100 de afección y 5 por 100 de perjuicios	35.368,96	
Valor pericial de la finca	477.480,93	
A deducir por cargas.		
Valor estimado pericialmente para deducción de un censo reservativo de 9.250 pesetas de interés anual, según la hoja de valoración que se acompaña	185.000,00	
Valor de la finca deducidos los gravámenes	292.480,93	

(doscientas noventa y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas noventa y tres céntimos.)

Y para que conste, expido la presente en Madrid, a treinta de Junio de mil novecientos quince.—José López Sallaberry.—Rubricado.

Hoja de valoración de los derechos reales que gravan la casa números 9, 11 y 13 de la calle del Desengaño con vuelta a la de Hilario Peñasco, números 10 y 12.

Don José López Sallaberry, Arquitecto por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando e Inspector facultativo municipal de las obras de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alca-

lá, y Don Constancio García Socasa, Doctor en Derecho y Abogado del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Certificamos: Que en cumplimiento de lo ordenado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente hemos examinado el expediente instruido para expropiar, como necesaria para la ejecución de las expresadas obras, la casa números 9, 11 y 13 de la calle del Desengaño con vuelta a la de Hilario

Peñasco, números 10 y 12, con el fin de valorar por separado los derechos reales que gravan dicho inmueble, a tenor de lo que dispone el artículo 20 de la Ley de 18 de Marzo de 1895 y conforme dispone la sentencia dictada en dicho expediente por la Sala tercera del Tribunal Supremo en 20 de Mayo de 1907 y la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Marzo próximo pasado.

Derechos reales que gravan el inmueble, instriptos en el Registro de la Propiedad.

Según la certificación expedida a instancia de Don Alfredo de la Garma y Baquiolá, por el señor Registrador de la Propiedad de Occidente en veintiuno de Mayo último, grava este inmueble un censo reservativo de un millón doscientos treinta y tres mil trescientos ocho mil trescientas treinta y tres pesetas cincuenta céntimos de capital, y treinta y siete mil reales, o sean nueve mil doscientas cincuenta pesetas, de réditos anuales, a razón de tres por ciento, apareciendo actualmente inscripto a favor de las personas y en la forma y proporción siguientes: «Doña Inés de Brunetti y Gayoso y Doña Francisca de Borja Gayoso y Sevilla, la primera en usufructo y la segunda en nuda propiedad, una cuarta parte del referido censo por herencia de su tía Doña María de la Encarnación Gayoso y Téllez-Groa, según testimonio expedido en Madrid, a once de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, por el Notario Don Eulogio Barbero y Quintero, como consta de la inscripción décima de la finca número mil ochocientos veintiocho duplicado, al folio doscientos siete del tomo seiscientos cincuenta general del Archivo, su fecha veinticuatro de Junio del mismo año.

Don Ildetonso Alvarez de Toledo y Saman'ego, otra cuarta parte de dicho censo, por compra a Don Honorio Samaniego y Pando, según escritura otorgada en esta Corte, a once de Febrero de mil novecientos uno, ante el Notario Don Antonio Turón y Boscá, registrada con fecha cinco de Abril de mil novecientos cuatro por la inscripción trece de la finca número mil ochocientos veintiocho duplicado, al folio doscientos doce del tomo seiscientos cincuenta general del archivo. Doña María Fernández de Honestrosa y Fuentes Bustillo, nueve mil se-

tecientas cincuenta pesetas en el valor de cuarenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, dado a otra cuarta parte de dicho censo, en nuda propiedad, por herencia de su padre, Don Mariano Fernández de Henestrosa y Santisteban, con reserva y constitución del usufructo legal en favor de su madre, Doña María de los Angeles Fuentes Bustillo, según testimonio de hijuela expedido en veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro por el Notario de esta Corte Don Vicente Castañeda, como consta de la inscripción catorce a folio doscientos trece del tomo y finca citados, su fecha nueve de Diciembre de dicho año.

Don Luis Fernández de Henestrosa y Santisteban, diez mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos; Don Luis Silva y Fernández de Córdoba, cuatro mil quinientos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos; Don Ignacio, Don Andrés, Don Mariano y Doña Manuela Fernández de Henestrosa y Mioño, el primero, dos mil seiscientos sesenta y una pesetas cuarenta y cinco céntimos, y cada uno de los otros tres, dos mil seiscientos sesenta y una pesetas cuarenta y seis céntimos; Don Carlos, Doña María, Don Francisco y Don Ignacio Fernández de Henestrosa y Tacón, el primero, dos mil seiscientos sesenta y una pesetas cuarenta y cinco céntimos, y cada uno de los otros tres, dos mil seiscientos sesenta y una pesetas cuarenta y seis céntimos, todos en el referido valor de cuarenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, dado a la cuarta parte del censo de que se trata, por legado al fallecimiento de Don Mariano Fernández de Henestrosa Santisteban y Horcasitas, según testimonios de hijuela expedidos en veintiocho, veintinueve y treinta de Marzo de mil novecientos cuatro por el Notario de esta Corte Don Vicente Castañeda y Diana, como consta de la inscripción quince, al folio doscientos diez y seis de dicho tomo, seiscientos cincuenta general del archivo, en fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cinco; y Doña Elisa Villota Baquiola la cuarta parte restante del repetido censo, por herencia de su madre, Doña Pilar Baquiola y Villar, según escritura otorgada en esta Corte, a cuatro de Diciembre de mil novecientos siete, ante el Notario Don José María Martín y Martín, registrada con fecha diez de Marzo de mil novecientos ocho por la inscripción diez y siete de la finca número mil ochocientos veintiocho triplicado al folio nueve del tomo setecientos ochenta y tres general del archivo.»

Valoración de los derechos reales inscritos.

Visto lo que preceptúa el artículo veinte de la Ley de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, y considerando que si bien los tipos para capitalización de censos autorizados por el uso varían en esta Corte, es lo cierto que, como acredita el certificado del Registrador de la Propiedad de veintinueve de Mayo último, fueron adquiridas dos participaciones del censo reservativo dicho, una de cuarta parte por Doña María Fernández de Henestrosa y Fuentes Bustillo, y diez personas más en la proporción reseñada, y otra de otra cuarta parte por Doña Elisa Villota y Baquiola, por una tasación de cuarenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, por lo que no resulta natural que la tasación de la otra mitad del censo obedezca a otro criterio ni alcance otro tipo de capitalización para redimir la carga que el de cinco por ciento, que es el que resulta adoptado para las dos transmisiones de dos cuartas partes referidas,

por cuyas razones valoramos para redención el censo de que se trata, por consecuencia de la expropiación forzosa de la finca sobre que grava, en ciento ochenta y cinco mil pesetas, producto de capitalizar al cinco por ciento la renta asignada al constituirse de nueve mil doscientas cincuenta pesetas anuales. Y para que conste expedimos la presente en Madrid, a treinta de Junio de mil novecientos quince. — Doctor Constancio García Socasa y Zorrilla — Rubricado. — José López Sallaberry. — Rubricado.»

Lo que como notificación a los interesados se hace público por medio de este periódico oficial y particularmente se dispone a la Alcaldía la notificación con arreglo a la ley de Enjuiciamiento civil y base 11 de la de Procedimientos administrativos de 19 de Octubre de 1889; bien entendido que de no presentar, a partir de la fecha de la citada notificación en dicho plazo, la hoja de aprecio de disconformidad con la del Excelentísimo Ayuntamiento, se entenderá que están conformes con la tasación que en aquélla se hace, con arreglo al art. 26 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, excepto Don Alfredo de la Garma, que disintiendo de la tasación de la finca hecha en la anterior hoja de aprecio, presentó la formulada en disconformidad por su perito Arquitecto Don Juan Pla y Laporta, que valora la finca en 583.424,08 pesetas y que a deducir por cargas 185.000 pesetas quedan 398.424,08 pesetas, descontados los gravámenes mencionados, cuyos partícipes que, con arreglo a la ley de 18 de Marzo de 1895, tengan derecho a la indemnización por derechos reales, se les hace saber para que declaren su conformidad o disconformidad con la tasación pericial de la Administración, en el término señalado.

Madrid, 25 de Agosto de 1915.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 2.758.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría
SECCIÓN DE POLÍTICA

Según telegrafía el señor Embajador de S. M. en París, ha sido publicado en el *Journal Officiel* del día 27 del actual un anuncio sobre el establecimiento del bloque de las costas de Asia Menor y Siria, desde la isla Samos hasta la frontera de Egipto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.

El Subsecretario,
Eugenio Ferraz.

(Gaceta del 30 de Agosto.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 2 de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes:

ASUNTO AL DESPACHO DE OFICIO

Comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil autorizando definitivamente el presupuesto del Ensanche para el año actual, en cumplimiento de Real orden del

Ministerio de la Gobernación, declarando estimados los recursos interpuestos contra acuerdo de la Junta municipal.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, aprobatorio de los pliegos de condiciones formados para contratar, previo concurso y por cuatro años, la mano de obra necesaria para la instalación de tuberías y bocas de riego en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio.

Otro disponiendo la inclusión en el presupuesto ordinario para 1916 de un crédito de 1.985 pesetas, para pago de dietas acordadas con motivo de las oposiciones verificadas para el nombramiento de Veterinarios sanitarios supernumerarios.

Otro concediendo pensión a un obrero municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente Ley.

Madrid, 31 de Agosto de 1915.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial mayor,
Eduardo Veta.

(Núm. 2.782.)

Ayuntamientos

TORREJON DE ARDOZ

La recaudación voluntaria del impuesto sobre las eras de trillar de los propios de esta Villa, del corriente año, tendrá lugar por el cobrador nombrado por el Ayuntamiento, Don Ildefonso Alonso, en los días del 1 al 10, inclusive, del próximo mes de Septiembre.

Dentro del mismo plazo podrán pagar sus atrasos a dicho impuesto los contribuyentes que se encuentren en este caso.

Pasado que sea el referido plazo incurrirán los morosos en el apremio de primer grado y se seguirá contra ellos el oportuno expediente.

Torrejón de Ardoz, 27 de Agosto de 1915.

El Alcalde,
Adolfo Fernández.

(Núm. 2.778.)

ROBLEDILLO DE LA JARA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1916 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos individuos lo deseen, y presenten las reclamaciones que sean justas.

Robledillo de la Jara, a 26 de Agosto de 1915.

El Alcalde,
León Ramírez.

(Núm. 2.774.)

TALAMANCA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1916 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; pues transcurrido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Talamanca, a 27 de Agosto de 1915.

El Alcalde,
Paulino Martín.

(Núm. 2.781.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 759.936, de 10.000 pesetas nominales en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 24 de Agosto de 1914, a favor de Doña María de la Concepción González de la Llana y Fernández, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día diez y ocho del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.

P. El Vicesecretario,
José Rodríguez Romero.

(A.—442.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DEL TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se cita.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 30 de Agosto de 1915.

El Tesorero de Hacienda,
P. S.,

Francisco Guerrero.

Relación de deudores.

Empresa del Teatro «Magic-Park».

GUARDIA CIVIL

COLEGIO DE GUARDIAS JOVENES

ANUNCIO

A las nueve del día 15 de Septiembre se celebrará concurso en el edificio del Colegio Intanta María Teresa, establecido en la finca «El Alba» (Cuarenta Fanegas), de esta Corte, para contratar el suministro de suela, vaquetilla, calceta y cortes aparados de borceguíes y botas enterizas para hombre y niño; de zapatos para mujer, y de botas de botones para niña, que puedan necesitarse para las construcciones en los

talleres de zapatería de los Colegios de la Guardia civil.

Los modelos de los cortes y pliego de condiciones podrán verse todos los días, en la oficina del señor Director, sita en dicho Colegio Infanta María Teresa, de diez a trece, admitiéndose las proposiciones desde dos días antes al en que se verifique el concurso.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.

El Coronel Director,
Lorenzo Rubio.

(Núm. 2.773.)

(E.—355.)

Audiencia territorial de Madrid

Lista definitiva de los señores que en concepto de cabezas de familia y capacidades les ha correspondido ser Jurados el año de 1916, según sorteo verificado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 31 de Julio de 1915

Número de orden.—Nombre y apellidos.
Edad.—Domicilio.

PARTIDO JUDICIAL DE COLMENAR VIEJO

CABEZAS DE FAMILIA

1. Don Julián Amor Navacerrada.—San Sebastián de los Reyes.
2. Don Pablo Salinas Rivero.—Idem.
3. Don Nicolás Vaquerías Navacerrada.—Idem.
4. Don Mariano Moro González.—Talamanca.
5. Don Gregorio Pascual Vázquez.—Idem.
6. Don Tomás Puente Soriano.—Valdepiélagos.
7. Don Julián Balandín Solís.—Moralzarzal.
8. Don Pedro González de la Rubia.—Idem.
9. Don Donato Balandín Sepúlveda.—Idem.
10. Don Francisco Martín Izquierdo.—Idem.
11. Don Juan Frutos Sancho.—El Molar.
12. Don Primo Martín Martín.—Idem.
13. Don Victorino Villegas Larroca.—Pedrezuela.
14. Don Eusebio Gabriel de la Fuente.—Idem.
15. Don Anastasio Heras Villegas.—Idem.
16. Don Manuel Pascual Vázquez.—El Molar.
17. Don Nicasio Esteban Pascual.—Guadalix de la Sierra.
18. Don Donato González Soto.—Idem.
19. Don Cándido Revilla Serran.—Idem.
20. Don Antonio Pérez Morillo.—Fuencarral.
21. Don José Rovira Navas.—Idem.
22. Don Fernando Torres García.—Idem.
23. Don Gregorio Bris Sanz.—Hortaleza.
24. Don Calixto García Sanz.—Idem.
25. Don Felipe Gallego Fernández.—Fuencarral.
26. Don Esteban Quiñales Soriano.—Idem.
27. Don Felipe Ezquerria López.—Fuencarral.
28. Don Jenaro Baena López.—Idem.
29. Don Prudencio Maderuelo Tomé.—Idem.
30. Don Federico Montero Gallego.—Idem.
31. Don Agustín Sánchez Humanes.—Chozas de la Sierra.
32. Don Deogracias Fernández López.—Chamartín de la Rosa.

33. Don Francisco Franco Monte.—Idem.
34. Don Mateo Moreno Vaquero.—Idem.
35. Don Severino Perdiguero Rico.—Idem.
36. Don Rafael Sánchez Bautista.—Idem.
37. Don Leandro Marín Soto.—Idem.
38. Don Vicente Contrera Soler.—Idem.
39. Don Segundo Lázaro Colmenarejo.—Colmenar Viejo.
40. Don Rafael Morando Hernández.—Idem.
41. Don Anastasio Torres Paredes.—Idem.
42. Don Luis Puente Cobarrubias.—Idem.
43. Don Valentín Mansilla Vicente.—Idem.
44. Don Cipriano Collado López.—Idem.
45. Don Julián Díaz Melendro.—Idem.
46. Don Guillermo Francisco Hernán.—Idem.
47. Don Blas Bartolomé Vallejo.—Idem.
48. Don Guillermo Bartolomé Hernando.—Idem.
49. Don Pedro Bartolomé Rodríguez.—Idem.
50. Don Mariano Alvarez Rodriguez.—Idem.
51. Don Florentino Bandot Azuara.—Idem.
52. Don Eustaquio Martín López.—Becerril de la Sierra.
53. Don Doroteo López Benito.—Idem.
54. Don Luis Sánchez Iglesias.—Idem.
55. Don Guillermo Andrés Sanz.—Alcobendas.
56. Don Rufino Cuenca Badorrey.—Moralzarzal.
57. Don Anastasio Morales Balandín.—Idem.
58. Don Félix Navarro Santofé.—Miraflores de la Sierra.
59. Don Francisco Ramírez Peñas.—Idem.
60. Don Vicente Pérez Egido.—Moralzarzal.
61. Don Pascual Blasco y Blasco.—Hoyo de Manzanares.
62. Don Francisco Moreno y García.—Idem.
63. Don Isidro Esteban González.—Miraflores de la Sierra.
64. Don Manuel González Morcillo.—Idem.
65. Don Sinfiriano Altozano Martín.—Idem.
66. Don Eugenio López Moreno.—Hortaleza.
67. Don Marcos Sacristán Asenjo.—Idem.
68. Don Feliciano García Pozo.—Fuencarral.
69. Don Prudencio Maderuelo Tomé.—Idem.
70. Don Lorenzo Crespo González.—Idem.
71. Don Eugenio Aguado García.—Idem.
72. Don Miguel Vidal Barragán.—Chamartín de la Rosa.
73. Don Pablo Márquez Arias.—Guadalix de la Sierra.
74. Don Mariano Rubio García.—Idem.
75. Don Mariano Martín Valentín.—Chamartín de la Rosa.
76. Don Sebastián Gallego Almena.—Idem.
77. Don Manuel Polonio Gómez.—Idem.
78. Don Benigno Rivas Martín.—Colmenar Viejo.
79. Don Simón Pérez Cobeña.—Idem.
80. Don Máximo González Salcedo.—Idem.
81. Don Pablo Izquierdo del Alamo.—Idem.

82. Don Antonio González Lázaro.—Boalo.
83. Don Baldomero Avila Bravo.—Colmenar Viejo.
84. Don Juan Esteban Sanz.—Boalo.
85. Don Manuel Aragón Francisco.—Colmenar Viejo.
86. Don Marcelo Gómez Paredes.—Idem.
87. Don Gregorio Gómez Hernán.—Idem.
88. Don Tiburcio Cobeña Rodríguez.—Idem.
89. Don Serapio Fernández Montalvo.—Becerril de la Sierra.
90. Don Leoncio Moreno Bernabé.—Colmenar Viejo.
91. Don Plácido Paredes Ros.—Idem.
92. Don Santiago Ibáñez Cerrada.—Chamartín de la Rosa.
93. Don José Roldán Alonso.—Idem.
94. Don Saturio Jurdado Cobeña.—Colmenar Viejo.
95. Don Manuel Méndez Hervite.—Chamartín de la Rosa.
96. Don Félix Paredes García.—Colmenar Viejo.
97. Don Luis Collado Martínez.—Chamartín de la Rosa.
98. Don Juan Andrés Cabrera.—Fuencarral.
99. Don Angel López Pozo.—Fuencarral.
100. Don Narciso García García.—Guadalix de la Sierra.
101. Don Pablo Crespo López.—Fuencarral.
102. Don Julián González García.—Guadalix de la Sierra.
103. Don Baldomero García Cruz.—Fuencarral.
104. Don Eusebio Asenjo Lozano.—Idem.
105. Don Benigno Agüi Aldea.—Idem.
106. Don Facundo Martín García.—Moralzarzal.
107. Don Luis Hernando González.—Idem.
108. Don Rafael Berrocal Martín.—Idem.
109. Don Julio Rodríguez Vargas.—Miraflores de la Sierra.
110. Don León Basco Blasco.—Hoyo de Manzanares.
111. Don Francisco Contreras Rey.—Idem.
112. Don Samuel Frutos Perales.—Miraflores de la Sierra.
113. Don Eusebio González González.—Idem.
114. Don Angel Jorge Gala.—Navacerrada.
115. Don Tomás Fuente Martín.—Pedrezuela.
116. Don Celedonio González Sanz.—Idem.
117. Don Cirilo Martínez Díaz.—San Sebastián de los Reyes.
118. Don Olegario Perea Pizarro.—Talamanca.
119. Don Buenaventura Jiménez Martín.—San Agustín.
120. Don Mateo Chichón Chichón.—Pedrezuela.
121. Don Fermín Gil Martín.—Valdepiélagos.
122. Don Francisco González de la Fuente.—Pedrezuela.
123. Don Juan Pablo Herradón García.—Valdepiélagos.
124. Don Santiago Cedreros García.—San Agustín.
125. Don Manuel Pérez Rubio.—Navacerrada.
126. Don Eugenio Chichón Sarro.—Pedrezuela.
127. Don Sotero Arranz Fuente.—Idem.

128. Don Esteban Nogal Bravo.—Colmenar Viejo.
129. Don Pedro Martín Fernández.—Idem.
130. Don Toribio García Alvarez.—Chamartín de la Rosa.
131. Don José Martín Ilescas.—Idem.
132. Don Vicente Olmos Vila.—Idem.
133. Don Lucio Rozalem Corral.—Colmenar Viejo.
134. Don Evaristo Frutos del Campo.—San Sebastián de los Reyes.
135. Don Luis Yuste Frutos.—El Molar.
136. Don Ignacio Sarro de las Heras.—Pedrezuela.
137. Don Felipe Lucía Fernández.—Colmenar Viejo.
138. Don Manuel Arranz Hernán.—Idem.
139. Don Justo Cid Esteban.—Idem.
140. Don Huarío Colmenarejo Avela.—Idem.
141. Don Julián López Sanz.—Becerril de la Sierra.
142. Don Leonardo Rubio Sanz.—Boalo.
143. Don Juan Corral Ariza.—Colmenar Viejo.
144. Don Miguel Estévez García.—Idem.
145. Don Pablo Gasco Bañuelos.—Idem.
146. Don Tomás García Mario.—Chamartín de la Rosa.
147. Don José Ramón Luján.—Idem.
148. Don Tomás García Jurdado.—Colmenar Viejo.
149. Don Manuel Simón Sanz.—Chamartín de la Rosa.
150. Don Angel Baena Gómez.—Alcobendas.

Capacidades

1. Don Bernabé Moya Labarga.—Moralzarzal.
2. Don Fermín S. govi Balandín.—Idem.
3. Don Luis González Sanz.—Idem.
4. Don Rafael Ortega López.—Hortaleza.
5. Don Benito López Pico.—Idem.
6. Don José Aragonces Molineras.—Idem.
7. Don Mauricio Morato Sanz.—El Boalo.
8. Don Alberto Fernández Martínez.—Colmenar Viejo.
9. Don Gregorio Rodríguez Fuente.—Idem.
10. Don Francisco Criado Hoyo.—Idem.
11. Don Lorenzo Riqui Berradón.—Idem.
12. Don Manuel Gómez Orá.—Alcobendas.
13. Don Agustín de la Rubia Sanz.—Becerril de la Sierra.
14. Don Modesto García de Frutos.—Idem.
15. Don Tomás Martín Martín.—Idem.
16. Don Eleuterio Miranda Sanz.—Idem.
17. Don Miguel Sanz y Sanz.—Idem.
18. Don Benito Calvo Echevarría.—Fuencarral.
19. Don Leoncio Rodrigo Tejerón.—Idem.
20. Don Gregorio Orozco González.—Chamartín de la Rosa.
21. Don Atanasio Morales Asenjo.—Fuencarral.
22. Don Gasto Rodrigo Villanueva.—Idem.
23. Don Clemente Calvo Ibarra.—Idem.
24. Don Agustín Adrado San José.—Chamartín de la Rosa.
25. Don Vicente Olmos Jiménez.—Idem.
26. Don Lorenzo García Gutiérrez.—Idem.
27. Don Manuel Colmenarejo Colmenarejo.—Colmenar Viejo.
28. Don Mariano Prados Covarrubias.—Idem.
29. Don Alejandro Romero Moreno.—Idem.
30. Don Miguel Pinto Salcedo.—Idem.

31. Don Eduardo Ruiz Mateos.—Chamartín de la Rosa.
32. Don Cesáreo Alonso Parra.—Idem.
33. Don Joaquín Pozal González.—Idem.
34. Don Cayetano Gallego Morgaña.—Fuencarral.
35. Don Pascual Camarero Navas.—Idem.
36. Don Miguel García Cruz.—Idem.
37. Don Antonio López Sanz.—Becerril de la Sierra.
38. Don Bernabé López Benito.—Idem.
39. Don Cándido Rubio de la Rubia.—Idem.
40. Don Pablo Ugalde Bañuelos.—Colmenar Viejo.
41. Don Juan Arranz Paredes.—Idem.
42. Don Anastasio Rubio Sanz.—Boalo.
43. Don Eduardo González Serrano.—Colmenar Viejo.
44. Don Julián Pérez Villas.—Idem.
45. Don Manuel Frutos del Campo.—San Sebastián de los Reyes.
46. Don Ambrosio Esteban Mateo.—Idem.
47. Don Antonio de Mingo Sanz.—Idem.
48. Don Hilario González Sanz.—Pedrezuela.
49. Don Marcelino Jorge Galo.—Navacerrada.
50. Don Emilio Chichón Chichón.—San Agustín.
51. Don Vicente Berrocal Martín.—Idem.
52. Don Ricardo Sanz Frutos.—San Sebastián de los Reyes.
53. Don Gregorio Izquierdo Menajo.—Idem.
54. Don Pascual Rubio de la Rubia.—Navacerrada.
55. Don Julián Sanz González.—Pedrezuela.
56. Don Francisco Rodríguez Rubio.—Guadalix de la Sierra.
57. Don Dorotheo Frutos García.—Idem.
58. Don Gumersindo Frutos López.—Hortaleza.
59. Don Eusebio Sancho García.—Idem.
60. Don Saturio Blasco García.—Hoyo de Manzanares.
61. Don Marcelino Moreno Hernández.—Idem.
62. Don Miguel González Perea.—Moralzarzal.
63. Don Hermenegildo Balandín González.—Idem.
64. Don Luis Candelas Moreno.—El Molar.
65. Don Ambrosio Candelas Moreno.—Idem.
66. Don Manuel Alarcón Morando.—Miraflores de la Sierra.
67. Don Baldomero González Sepúlveda.—Moralzarzal.
68. Don Lorenzo López Navacerrada.—Fuencarral.
69. Don Manuel Baena López.—Idem.
70. Don Eulogio Arribas Núñez.—Idem.
71. Don Alfonso García Rodríguez.—Colmenar Viejo.
72. Don Nicolás Fernández Arambilet.—Chamartín de la Rosa.
73. Don Basilio González Redondo Ruiz.—Idem.
74. Don Martín Cediél Vaquero.—Idem.
75. Don Manuel García Gómez.—Colmenar Viejo.

Madrid, 31 de Julio de 1915.

V.º B.º

Vasco.

El Secretario de gobierno,
P. H.,
Casimiro Olivares.

PARTIDO JUDICIAL DE ALCALA DE HENARES
CAPACIDADES

58. Don Joaquín Fernández Moreno.—Torrejón de Ardoz.
59. Don Florentino Ramos Simón.—Torrejón de Ardoz.
60. Don Antonio Calzada Doñoro.—San Torcaz.
61. Don Higinio Díaz Fernández.—Valverde.
62. Don Nicomedes Bermejo Franco.—Velilla de San Antonio.
63. Don Santiago Gómez Soriano.—Vicalvaro.
64. Don José Irimia Fol.—Vicalvaro.
65. Don Santiago Yebra Pérez.—Villalbilla.
66. Don Mariano Sánchez de Lope.—San Fernando.
67. Don Segundo Fernández Blanco.—Torrejón de Ardoz.
68. Don Demetro Cid López.—Fresno de Torote.
69. Don Antonio Sanz de Lucas.—Meco.
70. Don Pedro Adán González.—Mejorada del Campo.
71. Don Miguel Sánchez Gutiérrez.—Alcalá de Henares.
72. Don Vicente Barragán Culebras.—Ajalvir.
73. Don Salustiano Hernández Hernández.—Anchuelo.
74. Don Angel Frutos Rico.—Algete.
75. Don Enrique Julián Camino.—Barajas.

Madrid, 31 de Julio de 1915.

V.º B.º

Vasco.

El Secretario de Gobierno,
P. H.,
Casimiro Olivares.

Don Juan Manuel Corujo Valvidares, Relator Secretario de las Audiencias Territorial y Provincial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sección primera de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia provincial se ha celebrado el sorteo de los Jurados que con la Sección segunda han de constituir el Tribunal del Jurado para conocer de las causas procedentes de los Juzgados del Hospicio, Latina e Inclusa, en el tercer cuatrimestre del corriente año, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

Cabezas de familia.

Don Pedro Manzano Díaz.
Daniel Gómez Albarrán.
José Novo Durán.
Manuel López Guillota.
Emilio Valle Alonso.
Gil Colmenarejo González.
Leandro García Vega.
Pedro Domingo Barrio.
Alejandro Barrón Llosa.
Tomás García Borregón.
Manuel García Martínez.
José Rico.
Julio de Ocaña Alberca.
Pablo Ruiz Cortés.
Mateo Martín García.
Jerónimo Rodríguez de la Fuente.
Antonio García Salmón.
Vicente García Lafuente.
Francisco Salvadores Fernández.
Florencio Conejo Esteban.

Capacidades.

Don Eusebio Calvo Arostegui.
Julián Pérez.
Luis Amorós Manglano.

Juan Lizosairo Avedondo.
Félix Jiménez Ballón.
Eduardo Aldalla González.
Eduardo Serrano Navarro.
Braulio Vega Tejedor.
Juan Herrera Carrascosa.
Manuel Martínez Gómez.
Miguel García Cortés.
Pedro Gutiérrez Moreno.
Raimundo Lorenzo Pérez.
Juan Rodríguez Martínez.
Fernando Magro Arroyo.
Juan Manuel Palacios.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Parrondo Alvarez.

Julián González Sepúlveda.

Luis Reyes García.

Constantino Rodríguez Ricero.

Supernumerarios.—Capacidades.

D. Rosendo Calatayud Bonmate.

Benito del Campo Otero.

Las causas que han de verse y los días al efecto señalados son los que siguen:

Causa contra Luis Feito Expósito, por robo, el día veintitris de Septiembre de mil novecientos quince.

Causa contra Pablo Blanco y otro, por robo, el día seis de Octubre.

Causa contra Julián Moya Malagón, por robo, el día seis de Octubre del mismo año.

Causa contra Florencio Martín García y otro, por abusos deshonestos, el día ocho de dicho mes de Octubre.

Causa contra Aniceto Higuera Moreno, por expedición de billetes falsos, el día once del mismo Octubre.

Causa contra José León Lucas Redondo, por fabricación de moneda falsa, el día 13 de dicho mes de Octubre.

Causa contra Ildelfonso García Alonso, por abusos deshonestos, el día 15 del mismo Octubre.

Causa contra Serafín Encinas García, por homicidio por imprudencia, el día 18 de dicho mes de Octubre.

Causa contra Restituto González y Serrano, por expedición de billetes falsos, el día 20 del mismo Octubre.

Causa contra Gertrudis Ortega Morales, por abusos deshonestos, el día 22 de dicho mes de Octubre.

Causa contra Miguel Aznar Fernández y otros dos, por robo, el día veinticinco del mismo Octubre.

Causa contra Pedro Royuela Sánchez y otros cuatro, por expedición de moneda falsa, el día cuatro de Noviembre próximo.

Causa contra Demetrio Medina Orive, por homicidio por imprudencia, el día ocho del mismo Noviembre.

Causa contra Calixto Gómez Lorenzo, por homicidio, a instancia de Doña Claudia Clemente Sánchez, el día quince de dicho mes de Noviembre.

Debiendo empezar las sesiones a la una en punto de su tarde, en el local de la Audiencia, calle del Amor de Dios, número dos.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil, a los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de Agosto de mil novecientos quince.

P. H.,

Lcdo. Segundo Crispín.

(Núm. 2.767.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por Doña Matilde Espuñes Camarasa, contra Don Alvaro Muñoz Jarava, vecino de Ciudad Real, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Ciudad Real, una mula llamada Lissonjer, pelo tordo, de siete años, alzada un metro ochenta y cinco centímetros, valorada en novecientas pesetas, y otra mula llamada Cartujana, pelo negro, de siete años, alzada un metro cincuenta y ocho centímetros, valorada en novecientas pesetas.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de mil ochocientas pesetas en que ambas mulas han sido tasadas pericialmente, y tal remate tendrá lugar el día diez y seis de Septiembre próximo, a las tres de la tarde; haciéndose presente que los expresados semovientes están depositados en Don Alvaro Muñoz Jarava.

También se sacan a la venta en pública licitación que tendrá lugar simultáneamente en ambos Juzgados el día veintisiete de Septiembre próximo, a las tres de la tarde:

Un plantío de una fanega y media en término municipal de Ciudad Real, situado en la carretera que va de dicha capital a Carrión de Calatrava, de mil quinientas vides y ochenta olivos, abandonado todo, que linda: al Norte, la carretera de Ciudad Real a Carrión; y Mediodía, camino de la Mata; valorado en setecientas pesetas.

Otro plantío en el término de Ciudad Real, sitio del Campillo, de dos fanegas, que está de barbecho, con ciento diez olivos, y linda: al Saliente, olivar de Don Enrique Aguirre; Mediodía y Poniente, otro de Andrés Molina; y Norte, otro de Lorenzo Vera; valorado en seiscientas cincuenta pesetas.

Servirá de tipo para el remate de ambos plantíos la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas en que han sido tasados pericialmente.

Para tomar parte en cualquiera de ambos remates deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado a que concurran el diez por ciento efectivo del precio de subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio-tipo del remate.

Los títulos de propiedad de los inmuebles han sido suplidos por certificación del Registro por no haberlos presentado el demandado, y con tal certificación, que podrán examinar en Secretaría los licitadores, habrán de conformarse y no tendrán derecho a exigir ningún otro título.

Madrid, treinta de Agosto de mil novecientos quince.

V.º B.º

García del Pozo.

El Secretario,

J. María de Antonio.

(D.—69.)